

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 6 de abril de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo informado y solicitado por el apoderado de la señora MARIA ISABEL ROMERO MARTINEZ y otros, se dispone:

1. En virtud a lo consagrado en el art. 520 del C.G.P. y aportados el registro de defunción y el de matrimonio de los causantes, se declara la apertura de la sucesión de la señora SARA MARIA HERNANDEZ, fallecida el 2 de abril de 2012 en esta ciudad, siendo su último domicilio, la cual se acumula a esta causa mortuoria.

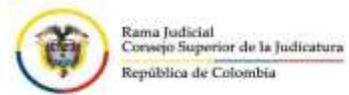
2. Ordenar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión de la causante SARA MARIA HERNANDEZ, en los términos del art. 108 ibídem y art. 10 del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

3. Regístrese la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura (parág. 1º, art. 490 C.G.P.).

4. Infórmese a la DIAN la apertura del presente proceso de sucesión (inc. 1º, art. 490 ibídem). aclarando que se acumula a este juicio sucesoral. Oficiése.

5. Se advierte a los interesados que deben allegar al juzgado, a la mayor brevedad posible, la prueba del recibido de la comunicación enviada

Proceso: SUCESION DOBLE INTESTADA
Causante: JOSE VALERIO ROMERO DIAZ Y OTRA
500013110002-2017-00158-00

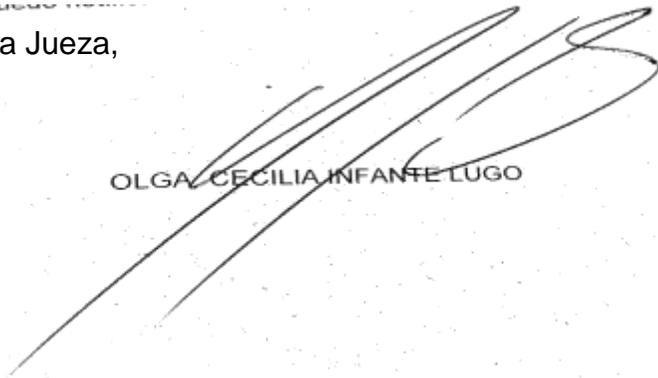


a la DIAN y el paz y salvo que esa entidad emite, respecto a la sucesión de la causante SARA MARIA HERNANDEZ.

6. Cumplido lo anterior y teniendo en cuenta la comparecencia y reconocimiento de todos los señalados herederos de los causantes, se programará la audiencia de inventarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e62f340d914786b67b3004e7ebd3bcfbcf23cbb35fa59cb9df6984968a70443e**

Documento generado en 20/04/2022 10:56:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>